

LUNES 17 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 54
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 65

Córdoba, 13 de marzo de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de marzo del corriente año al señor Iván Darío ORTEGA TADEY, M.I N° 25.708.881, en el cargo de Secretario de Organización Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Decreto N° 66

Córdoba, 13 de marzo de 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 01 de marzo del corriente año al señor Matías Eduardo MONDINO, M.I N° 29.713.495, en el cargo de Subsecretario de Organización Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Trabajo.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 65..... Pag. 1
Decreto N° 66..... Pag. 1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 10..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 253 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 256 - Letra:D..... Pag. 3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 16..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 17..... Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1896 - Serie:A..... Pag. 5

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIAN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIAN MARÍA LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO****Resolución N° 10**

Córdoba, 05 de marzo de 2025

VISTO: La Ley Provincial N° 9991 de creación del "SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL" denominado "AYUDAR", su Decreto Reglamentario N° 1218/2017 y la Resolución N° 389/2017 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias, por la cual se dispone la conformación del Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Políticas Sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Secretario Administrativo del Consejo Provincial de Políticas Sociales, designado por Resolución N° 1057/2020 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, presenta la programación prevista en la propuesta del Comité Ejecutivo de dicho Consejo, con el fin de hacer operativo el Sistema "Ayudar" mediante la convocatoria a concurso para trabajos en red.

Que en la referida propuesta se establecen las bases para la convocatoria de los distintos actores previstos en la Ley, a saber: Gestores Solidarios, Gestores Solidarios Calificados, Cooperadores Solidarios, Organizaciones Gubernamentales y Beneficiarios del Sistema.

Que la propuesta presentada garantiza el cumplimiento de los objetivos del Sistema "Ayudar".

Que las bases y los instrumentos desarrollados permitirán el seguimiento y control de los modos de concreción de los objetivos formulados y del contrato de colaboración social.

Que mediante la instrumentación dispuesta se promueven proyectos específicos y se respaldan las actividades normales y habituales de los Gestores Solidarios Calificados, contemplando los criterios para la determinación de los porcentajes de financiamiento establecidos en la normativa aplicable.

Que la Ley determina que los proyectos a cofinanciar deberán abordar temáticas tales como: personas en situación de calle, estimulación temprana, desnutrición infantil, apoyo escolar, violencia familiar, "hambre cero", discapacidad, vivienda, apoyo a instituciones educativas urbano-marginales, personas privadas de su libertad, mujeres con arresto domiciliario, ancianidad digna, situaciones de vulnerabilidad familiar y bancos de alimentos, entre otras. No obstante, el Comité Ejecutivo recomienda como líneas prioritarias para la convocatoria 2025, la generación de empleo en todas sus formas, con especial énfasis en la promoción de la economía familiar, el autoempleo y el desarrollo de la innovación tecnológica en los aspectos sociales.

Que de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 10835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia, corresponde disponer las transferencias de fondos referenciados y afectados previamente de conformidad a lo normado, para hacer frente al financiamiento que requieran los proyectos seleccionados para su ejecución, atendiendo a la promoción de los mismos o de las tareas normales y habituales de los Gestores Solidarios Calificados y contemplando los porcentajes acordados a financiar según la Ley N° 9991.

Que por lo expuesto y en virtud de lo aconsejado por el Consejo de Políticas Sociales a través de su Comité Ejecutivo, corresponde proceder al llamado a concurso de Proyectos para participar en el "Sistema Provincial de Promoción en Red de la Solidaridad Social" denominado "AYUDAR" 2025.

Por ello, normativa citada, en el ámbito de las competencias determinadas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10956 y en uso de facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a concurso de proyectos para participar en el "SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL" denominado "AYUDAR" 2025, de conformidad con las Bases y Condiciones establecidas en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución. La convocatoria permanecerá abierta hasta el 1° de abril de 2025 a las 23:59 horas. –

Artículo 2°.- ESTABLÉCENSE como líneas prioritarias para la Convocatoria 2025, la generación de empleo en todas sus formas, con especial énfasis en la promoción de la economía familiar, el autoempleo y el desarrollo de la innovación tecnológica en los aspectos sociales. –

Artículo 3°.- SERÁ destinada a la presente Convocatoria la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$450.000.000). El monto máximo al que podrá acceder cada postulante para financiar su proyecto dependerá de la categoría a la que pertenece y de la disponibilidad de fondos remanentes al momento de la evaluación. Ello, sin perjuicio de los ajustes que pueda disponer el Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Políticas Sociales, de acuerdo con la cantidad y modalidad de las presentaciones, se establece el siguiente esquema:

- Cada "Gestor Solidario" podrá acceder como máximo a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000).
- Cada "Gestor Solidario Calificado" podrá acceder como máximo a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000).
- Cada "Gestor Solidario Patrocinado" podrá acceder como máximo a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N°10/2025

FDO: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXOS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 253 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente N°0723-172413/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre del Centro Educativo de Nivel Inicial, "SIN NOMBRE" de la localidad de Saldan – Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "MARIA MAGDALENA DÁMASA GÜEMES DE TEJADA" como justo homenaje a una mujer patriota quien adhirió a la causa independentista junto a su hermano el General Güemes, su valentía y determinación inspiraron a otros a unirse a la lucha por la independencia de nuestro país. Su compromiso y dedicación son un ejemplo para las generaciones posteriores.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2024/00001640 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/2023;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de " MARIA MAGDALENA DÁMASA GÜEMES DE TEJADA " al Centro Educativo de Nivel Inicial, "SIN NOMBRE" de la localidad de Saldan – Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 256 - Letra:D

Córdoba, 10 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente N° 0110-000519/2022 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 431 – Cabana - de la localidad de Unquillo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que de la misma surge el nombre de "GUIDO BUFFO" como justo homenaje al profesor italiano, quien fue un ser con un espíritu fuerte, buscando perfeccionarse, experimentar, concretar acciones. Quien supo sobrellevar paralelo a sus proyectos, estudios, publicaciones y exposiciones, la tragedia de la muerte de dos seres queridos, su esposa Leonor Allende, escritora y periodista y su hija Eleonora Buffo, poetisa, lo que llevo al artista a la construcción de la Capilla Buffo.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N°2025/00000144 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a Orden N° 20 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER el nombre de "GUIDO BUFFO" al Instituto Provincial de Educación Media N°431- Cabana- de la localidad de Unquillo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 16

Córdoba, 13 de marzo de 2025.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-072419/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa

"ARMIGER S.A.S." bajo el nombre de fantasía "SCUD Seguridad" - C.U.I.T.: 30-71873354-1, como así también la designación en el cargo de Director Técnico del señor ESCUDERO, Sebastián Alejandro, D.N.I.: 29.609.668.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así,

en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000252 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y el Art.3° de la Resolución Ministerial N° 163/2025;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "ARMIGER S.A.S." bajo el nombre de fantasía "SCUD Seguridad" - C.U.I.T.: 30-71873354-1, con domicilio legal en calle Wenceslao Tejerina, B° Obrero de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y; PROCÉDASE a la designación como Director Técnico de la empresa al señor ESCUDERO, Sebastián Alejandro, D.N.I.: 29.609.668, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "ARMIGER S.A.S." bajo el nombre de fantasía "SCUD Seguridad" - C.U.I.T.: 30-71873354-1, en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente acto, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 17

Córdoba, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-072810/2025 en cuyas actuaciones, la localidad de Oncativo, solicita se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 191224.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al per-

sonal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Oncativo, para el personal de su dependencia, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 191224.; y en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control al personal nominado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

2°.- ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en los Anexos I, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Acuerdo Reglamentario N° 1896 - Serie:A**

En la ciudad de CORDOBA, 13/03/2025, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del señor administrador general Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El Acuerdo Reglamentario (AR) N° 1858, serie "A" del 18 de junio de 2024 que estableció –entre otras cuestiones- la creación en la sede Capital del "Tribunal de Gestión Asociada de Cobros Particulares de Córdoba Capital", y aprobó el "Diseño Organizacional del Tribunal de Gestión Asociada de Cobros Particulares de Córdoba Capital (TGA CP)", este último incorporado como Anexo 1 del mismo.

Y CONSIDERANDO:

I. La experiencia recabada por el Tribunal de Gestión Asociada de cobros particulares desde su entrada en funcionamiento, ha demostrado grandes avances en la gestión de los procesos de cobros particulares, permitiendo a la par, visibilizar necesidades de cambio.

II. En pos de profundizar estas mejoras en la gestión, avanzar en el cumplimiento de los objetivos del Tribunal Superior de Justicia, y en virtud del seguimiento, monitoreo y constante recolección de datos, es que se considera necesario modificar el documento "Diseño Organizacional del Tribunal de Gestión Asociada de Cobros Particulares de Córdoba Capital (TGA CP)" sólo en relación a las funciones de la Unidad de Procesos Complejos (UPC) de dicho Tribunal.

III.- En ese sentido, se advierte conveniente modificar una de las funciones de dicha unidad (UPC) cual es: "Tramitar toda causa en la que una de

las partes esté en concurso o quiebra" estableciéndose en su lugar: "Tramitar toda causa en la que la/s demandada/s esté/n en concurso o quiebra"

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1, 2 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE:

1. REEMPLAZAR el anexo 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1858 serie "A" del 18 de junio de 2024 por el anexo I del presente acuerdo, titulado: "Tribunal de Gestión Asociada de Cobros Particulares de Córdoba Capital Diseño organizacional – actualización"

2. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a los tribunales y dependencias interesadas. Comuníquese a todos los tribunales, oficinas y dependencias jurisdiccionales, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General. -

FDO.: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

